ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-019 DE 2026

Oportunidad para modificar la Invitación Publica: La ley 80 de 1993 Articulo 30 numeral 5 inciso 2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, vislumbra la oportunidad para la Entidad de hacer modificaciones al pliego de condiciones o la invitación publica, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que dentro de los documentos que hacen parte del proceso de selección se estableció la información del Plan Anual de Adquisiciones, a su vez la exigencia de pólizas para cobertura del proceso contractual y también se establecieron unas obligaciones específicas.

Que con la modificación efectuada no implica una disminución injustificada de la protección de los intereses de la Entidad, toda vez que se al corregir la información del plan anual de adquisiciones guarda coherencia con la vigencia actual, también se realiza ajuste a la obligación No. 4 como también se amplia el plazo para la expedición y entrega de las garantías y amparos que resulten necesarios para cubrir los riesgos directamente relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el numeral 1.4. correspondiente a plan anual de adquisiciones en la invitación publica, el acápite con relación a las GARANTIAS en los estudios previos e invitación publica y el numeral 1.10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE RESULTE SELECCIONADO – Literal A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS numeral 4. del proceso de Mínima Cuantía No. MC-019-2026.

Una vez dicho lo anterior, El Instituto Departamental de Transito del Quindío se permite **MODIFICAR LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA INVITACION PUBLICA**, en cuanto a las observaciones acogidas por el oferente EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S. ESP al PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-019 DE 2026.

Para constancia, se suscribe el día Quince (15) del mes de Octubre de 2026

CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRERO
Director General (E)
Instituto Departamental de Transito del Quindío

Proyectó: Nelson Yesid Aponte Pérez – Abogado Contratista

Revisó: Cristian Alberto Orozco castillo – Asesor jurídico